



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.164

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en el Artículo 109, Parágrafo I lo siguiente: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la precitada norma legal establece concordante a lo suscrito, en la Disposición Transitoria Décima Quinta, Numeral 2 respectivamente, lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de Dominio Público.

Bienes de Patrimonio Institucional.

Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, el Artículo 34 de la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Que, al Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/0109/2022 de fecha 04 de Agosto recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 659), indica; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal en pleno para su análisis y su aprobación mediante Ley Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria- Gobierno Autónomo Municipal de Irupana"

Que, mediante Informe INF-GAMI/SM/DGPI/OTC-01086/2022 emitido por el Arq. Edgar Muñoz Antequera Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; Se concluye que, por los antecedentes, la inspección realizada y la toma de datos *in situ*, este predio pertenece a propiedad municipal. Por lo tanto, se solicita inicio de proceso de inscripción del predio como propiedad municipal a favor del gobierno autónomo municipal de irupana, con los datos técnicos presentados.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe CITE: INF-GAMI/SM/00009/2022 emitido por el Lic. Félix R. Montecinos Rivera, Responsable de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que a través de la inspección y verificación de vértices en la comunidad Iquico determina en sus conclusiones; Se realizó la verificación de las coordenadas y áreas y corresponden en plenitud al informe técnico

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°63/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; se establece la titularidad del predio ubicado en la Comunidad Iquico, localidad Lambate, distrito 9, Provincia Sud Yungas, perteneciente al municipio de Irupana, departamento de La Paz, con una superficie medida de 1773.90 m². Asimismo, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un título de propiedad el mismo sea oponible a terceros, es pertinente formalizar este aspecto y realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la regularización del Derecho Propietario e inscripción definitiva ante oficinas de Derechos Reales a Nombre de: Unidad Educativa Iquico Secundaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/029/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez con el fin de preservar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y que la inversión presupuestaria que podría emplearse se empareje en la legalidad, recomienda; la emisión de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana"

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 18 de Agosto de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana". cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°164

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD EDUCATIVA IQUICO PRIMARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – DECLARAR como bien municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, el inmueble denominado “**UNIDAD EDUCATIVA IQUICO PRIMARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**” ubicado, en la Comunidad Iquico del Municipio de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2. (REGISTRO). - DISPONER la inscripción definitiva a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA** de La Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, del inmueble de 1773.90 Mtrs2 (Mil Setecientos Setenta y Tres 90 Mtrs2), de superficie, denominado “**UNIDAD EDUCATIVA IQUICO PRIMARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**” ubicado, en la Comunidad Iquico del Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, Registrado en la Unidad de Catastro Urbano, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

UBICACIÓN:

- DEPARTAMENTO	:	La Paz
- PROVINCIA	:	Sud Yungas
- MUNICIPIO	:	Irupana
- COMUNIDAD	:	Iquico
- SUPERFICIE	:	1773.90 Mtrs2 (Mil Setecientos Setenta y Tres 90 Metros Cuadrados),

COLINDANCIAS:

• Al Norte: con el Área Comunal	VERTICE	ESTE	NORTE
	1	634502,873	8166274,391
	2	634477,757	8166291,324
	3	634484,572	8166315,508
	4	634517,465	8166320,940
	5	634528,625	8166317,639
	6	634532,694	8166293,195
	1	634502,873	8166274,391

SIST.REF.WGS84ZONA19S

USO ASIGNADO

: “**UNIDAD EDUCATIVA - PRIMARIA**”





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 3 (RESPONSABILIDAD). - Instruir al Ejecutivo Municipal que mediante La Unidad Jurídica del G.A.M.I. , se realice la inscripción en el Registro de Derechos Reales del Departamento, del Bien Inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el registro, la Dirección Administrativa Financiera quedará en custodia del Folio Real respectivo; además se enviará una copia al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.

ARTICULO 4 (RESPONSABILIDAD). - Prohibir la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción en favor de terceros sobre el Bien Inmueble inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5 (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y normativas contrarias y similares a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

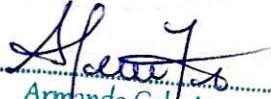
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Con el fin de establecer que el bien inmueble declarado en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana pueda ser registrado ante Derechos Reales se realiza la reasignación de suelo, dejando de ser Área Rustica o Rural para convertirse en Área Urbana.

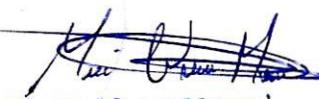
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 32/2022), A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Firmado por:

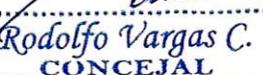

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.D.T. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas


Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas


Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA


Teresa Cari M.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia


Jose Rivera Mayta
VICE PRESIDENTE
P.D.T. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas


Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN TRANSPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA


German Chico R.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.164

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: “*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*”.

Que, el Artículo 4, Parágrafo 1 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: “*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo*”.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su Artículo 34, Parágrafo 1 respectivamente establece: “*El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]*”.

Que, el Artículo 9, Parágrafo 1, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: “*La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*”.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: “*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*”.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece en el Artículo 109, Parágrafo 1 lo siguiente: “*Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente*”.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la precitada norma legal establece concordante a lo suscrito, en la Disposición Transitoria Décima Quinta, Numeral 2 respectivamente, lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de Dominio Público.

Bienes de Patrimonio Institucional.

Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, el Artículo 34 de la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Que, al Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/0109/2022 de fecha 04 de Agosto recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 659), indica; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal en pleno para su análisis y su aprobación mediante Ley Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria- Gobierno Autónomo Municipal de Irupana"

Que, mediante Informe INF-GAMI/SM/DGPI/OTC-01086/2022 emitido por el Arq. Edgar Muñoz Antequera Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; Se concluye que, por los antecedentes, la inspección realizada y la toma de datos *in situ*, este predio pertenece a propiedad municipal. Por lo tanto, se solicita inicio de proceso de inscripción del predio como propiedad municipal a favor del gobierno autónomo municipal de irupana, con los datos técnicos presentados.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe CITE: INF-GAMI/SM/00009/2022 emitido por el Lic. Félix R. Montecinos Rivera, Responsable de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que a través de la inspección y verificación de vértices en la comunidad Iquico determina en sus conclusiones; Se realizó la verificación de las coordenadas y áreas y corresponden en plenitud al informe técnico

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°63/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; se establece la titularidad del predio ubicado en la Comunidad Iquico, localidad Lambate, distrito 9, Provincia Sud Yungas, perteneciente al municipio de Irupana, departamento de La Paz, con una superficie medida de 1773.90 m². Asimismo, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un título de propiedad el mismo sea oponible a terceros, es pertinente formalizar este aspecto y realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la regularización del Derecho Propietario e inscripción definitiva ante oficinas de Derechos Reales a Nombre de: Unidad Educativa Iquico Secundaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/029/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez con el fin de preservar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y que la inversión presupuestaria que podría emplearse se enmarque en la legalidad, recomienda; la emisión de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana"

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 18 de Agosto de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Unidad Educativa Iquico Primaria - Gobierno Autónomo Municipal de Irupana". cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°164

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "UNIDAD EDUCATIVA IQUICO PRIMARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – DECLARAR como bien municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, el inmueble denominado “**UNIDAD EDUCATIVA IQUICO SECUNDARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**” ubicado, en la Comunidad Iquico del Municipio de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2. (REGISTRO). - DISPONER la inscripción definitiva a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA** de La Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, del inmueble de 1773.90 Mtrs2 (Mil Setecientos Setenta y Tres 90 Mtrs2), de superficie, denominado “**UNIDAD EDUCATIVA IQUICO PRIMARIA-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**” ubicado, en la Comunidad Iquico del Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, Registrado en la Unidad de Catastro Urbano, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

UBICACIÓN:

- DEPARTAMENTO	:	La Paz
- PROVINCIA	:	Sud Yungas
- MUNICIPIO	:	Irupana
- COMUNIDAD	:	Iquico
- SUPERFICIE	:	1773.90 Mtrs2 (Mil Setecientos Setenta y Tres 90 Metros Cuadrados),

COLINDANCIAS:

• Al Norte: con el Área Comunal	VERTICE	ESTE	NORTE
		1	634502,873
• Al Este: con Camino Vecinal	2	634477,757	8166291,324
	3	634484,572	8166315,508
• Al Sur: con Camino Vecinal	4	634517,465	8166320,940
	5	634528,625	8166317,639
• Al Oeste: con el Área Comunal	6	634532,694	8166293,195
	1	634502,873	8166274,391

SIST.REF.WGS84ZONA19S

USO ASIGNADO

: “**UNIDAD EDUCATIVA - PRIMARIA**”





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 3 (RESPONSABILIDAD). - Instruir al Ejecutivo Municipal que mediante La Unidad Jurídica del G.A.M.I. , se realice la inscripción en el Registro de Derechos Reales del Departamento, del Bien Inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el registro, la Dirección Administrativa Financiera quedará en custodia del Folio Real respectivo; además se enviará una copia al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.

ARTICULO 4 (RESPONSABILIDAD). - Prohibir la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción en favor de terceros sobre el Bien Inmueble inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5 (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y normativas contrarias y similares a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Con el fin de establecer que el bien inmueble declarado en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana pueda ser registrado ante Derechos Reales se realiza la reasignación de suelo, dejando de ser Área Rustica o Rural para convertirse en Área Urbana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 32/2022), A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Firmado por:


Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.DA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas


Teresa Cari M.
CONCEJAL
P.DA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia


German Chico R.
CONCEJAL
P.DA. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia


Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
P.DA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas


Jose Rivera Maya
VICE PRESIDENTE
P.DA. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas




Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
P.DA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA


Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
GAM - IRUPANA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

